

NRO EXP-4475-2026	AÑO 2026	FECHA 25/02/2026
-----------------------------	--------------------	----------------------------

EXTRACTO

Tema: INICIO DE EXPEDIENTE

Ubicación: Edificio Municipal

Usuario: Matias Alejandro Cacace

Detalle: Ampliación de Informe Tribunal de Cuentas

Guaymallén, 25 de Febrero de 2026

Sr. Presidente del

Honorable Tribunal de Cuentas

Nestor Parés

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo con el objeto de ampliar la respuesta a las observaciones formuladas respecto de la contratación del sistema de expedientes electrónicos y las demás contrataciones de sistemas a las que hace referencia el pliego. La presente tiene como finalidad dar cuenta de los criterios técnicos, operativos y de oportunidad que fundamentaron el proceso de selección y adjudicación.

Ampliación respecto de los criterios de evaluación y rigurosidad de las especificaciones técnicas:

Respecto a la observación sobre la supuesta falta de criterios de evaluación para la selección de oferentes, se aclara que la metodología elegida fue la de cumplimiento de estándares técnicos de base (apto/no apto) de alta complejidad.

Se consideró que las especificaciones técnicas detalladas poseían la entidad suficiente para garantizar la idoneidad del proveedor. En este tipo de contrataciones críticas, el cumplimiento del "Stack Tecnológico" solicitado funciona como el principal criterio de evaluación.

La evaluación fue realizada por el director de Innovación, como máxima autoridad técnica en la materia, junto a su equipo de profesionales. Este informe técnico, previo a la adjudicación, validó que el único oferente no solo cumplía con los requisitos, sino que garantizaba la interoperabilidad con los sistemas existentes y futuros del Municipio.

La rigurosidad del pliego buscó evitar la fragmentación tecnológica. Se priorizó un proveedor que asegurara servicios capaces de integrarse con la infraestructura actual, optimizando la inversión a largo plazo, con el objetivo de seleccionar una plataforma que permita contar con trazabilidad en tiempo real, generación de métricas e indicadores de gestión, identificación de cuellos de botella y optimización de los tiempos de tramitación de expedientes.

La justificación del Stack Tecnológico y la eficiencia de los recursos se fundamenta en la exigencia de tecnologías específicas (Angular 17 para el frontend, .NET Core 8 para el backend, MySQL como motor de base de datos, y un esquema de almacenamiento documental mediante FTP y Amazon S3) responde a criterios técnicos objetivos y no a preferencias arbitrarias, respetando así los criterios de seguridad, mantenibilidad y sostenibilidad:

Se optó por lenguajes de programación robustos y modernos que garantizan la disponibilidad de soporte y profesionales en el futuro, reduciendo el riesgo de "soluciones cautivas"

El equipo técnico municipal posee conocimiento en estas tecnologías. Esto permite una auditoría técnica constante, mantenimiento básico interno y, fundamentalmente, reduce la dependencia absoluta del proveedor, lo que representa un ahorro indirecto de costos operativos.

Por otra parte la separación de datos estructurados y almacenamiento documental (Amazon S3) asegura un rendimiento superior y una trazabilidad en tiempo real, esencial para la auditoría de expedientes.

se consideró además la continuidad operativa a largo plazo. El sistema para implementar no es un desarrollo puntual, sino una plataforma que deberá mantenerse y evolucionar durante varios años. Utilizar tecnologías ampliamente adoptadas en entornos institucionales y empresariales facilita la disponibilidad futura de profesionales, reduce el riesgo de obsolescencia y permite eventualmente cambiar de proveedor sin comprometer la operatividad del sistema.

En virtud de lo expuesto, la adjudicación se realizó bajo estrictos criterios de conveniencia técnica y económica, debidamente refrendados por el área competente. La elección del proveedor, aun siendo único oferente, resultó de la comprobación técnica de que su propuesta era la única capaz de cumplir con los estándares de modernización requeridos para garantizar la eficiencia administrativa de esta Municipalidad.

La decisión de migrar hacia una nueva plataforma no fue discrecional, sino el resultado de un diagnóstico crítico sobre el sistema "SAYGES". Se detectaron limitaciones estructurales que comprometían la eficiencia administrativa:

Las solicitudes de adaptación a las necesidades operativas actuales fueron sistemáticamente rechazadas por el proveedor anterior o condicionadas a costos excesivos. La arquitectura del sistema anterior impedía al personal municipal realizar ajustes menores, obligando a intervenciones directas del proveedor en la base de datos, lo que generaba riesgos en la trazabilidad y demoras considerables (cuellos de botella). La ausencia de una capacitación integral al personal técnico municipal generó una

"dependencia crítica" del proveedor externo, vulnerando la soberanía tecnológica del Municipio. Todo esto motivo una nueva contratación.

Otras consideraciones:

Es imperativo señalar que el monto total de la licitación debe ser analizado bajo el principio de anualidad y distribución del gasto:

El contrato se extiende por un periodo de **4 años (48 meses)**. Por lo tanto, el impacto presupuestario se distribuye a lo largo de dichos ejercicios, no representando un gasto único, sino una inversión sostenida en la modernización del Estado local.

El costo se justifica por la transferencia de tecnología, la capacitación, la escalabilidad del sistema y la eliminación de los sobre costos que generaba la rigidez del sistema anterior.

Ampliación sobre la intervención de la Dirección de Innovación y mejoras en el procedimiento administrativo.

* Se deja constancia de que los informes técnicos que fundamentan la adjudicación de la Licitación Pública en cuestión, si bien llevan la firma del director de Innovación en su carácter de máxima autoridad del área, son el resultado de un proceso de evaluación colaborativo. El Director actúa basado en los relevamientos, pruebas de concepto y validaciones técnicas realizadas por el equipo profesional de la Dirección (programadores, analistas de sistemas y especialistas en infraestructura tecnológica). Dada la estructura jerárquica y operativa del Municipio, el Director es el suscriptor de toda la documentación que se incorpora a los expedientes electrónicos, asumiendo la responsabilidad institucional del contenido que su equipo técnico produce y valida internamente.

* A raíz de la observación formulada por este Honorable Tribunal de Cuentas, y con el firme objetivo de fortalecer la transparencia y el control interno, esta Municipalidad informa que ha procedido a **modificar el procedimiento administrativo interno** para futuras contrataciones de similar naturaleza. Se ha implementado una clara **segregación de funciones**: la persona o coordinación que detecta la necesidad y solicita la contratación (área requirente) no será la misma que emita el informe técnico de evaluación de las ofertas. Esta medida garantiza una doble instancia de control, permitiendo que la validación de cumplimiento de pliegos sea realizada de manera independiente a la formulación del pedido original.

* Se informa a este Tribunal que, de manera previa a la publicación de los pliegos, la Dirección de Innovación mantuvo reuniones informativas y consultas técnicas con diversos proveedores del sector tecnológico interesados en la prestación del servicio. El

objetivo de estos contactos preliminares fue asegurar que las especificaciones técnicas solicitadas fueran acordes a los estándares de mercado y no constituyeran barreras de entrada. Se adjunta a la presente la prueba documental pertinentes que dan fe de dichas interacciones. El hecho de que finalmente se presentara un único oferente no responde a una falta de competencia promovida por el pliego, sino a decisiones estratégicas propias de las empresas del sector, habiendo cumplido el Municipio con todas las etapas de publicidad y fomento de la participación que la ley exige.

Ampliación sobre la comisión de preadjudicación y comisión de recepción:

En relación a la observación formulada sobre la composición de la Comisión de Preadjudicación y la exigencia de contar con un especialista en la materia, esta Municipalidad informa:

Si bien la Comisión de Preadjudicación está integrada por funcionarios permanentes de las áreas contable y legal para garantizar el cumplimiento del procedimiento administrativo, su dictamen no fue un acto aislado. El informe de preadjudicación se fundamentó técnica y jurídicamente en el **Informe Técnico previo emitido por la Dirección de Innovación**, área que posee la competencia específica en el objeto de la contratación (Sistemas de Expediente Electrónico).

Se argumenta que el espíritu del **Art. 149 de la Ley de Administración Financiera** — garantizar que la decisión de compra se sustente en el conocimiento técnico— se cumplió plenamente. La Comisión de Preadjudicación hizo propio el análisis del director de Innovación y su equipo técnico, quienes actuaron como los "especialistas en la materia" requeridos por la norma. Por tanto, la voluntad administrativa de adjudicar no fue arbitraria, sino que estuvo guiada por el saber técnico especializado volcado en el expediente.

Es importante destacar que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación es un acto de carácter **no vinculante**, que actúa como una instancia de control de legalidad y conveniencia general. Al basarse en el informe del área técnica, la Comisión actuó como un nexo entre la necesidad tecnológica y la regularidad administrativa, asegurando que el especialista (director de Innovación) fuera quien dictaminara sobre la aptitud de la oferta.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en virtud de la observación de este Honorable Tribunal, la Municipalidad de Guaymallén ha tomado la decisión de **optimizar el procedimiento de conformación de las Comisiones de Preadjudicación** para contrataciones de alta complejidad técnica.

A partir de la recepción de esta observación, se ha instruido que, en licitaciones de esta naturaleza, el funcionario técnico responsable (o quien este designe) sea **formalmente designado mediante acto administrativo como miembro integrante** de la Comisión de

Preadjudicación. De esta manera, se garantizará que la firma del especialista figure no solo en el informe técnico de base, sino también en el cuerpo del dictamen de preadjudicación, cumpliendo estrictamente con la literalidad del Art. 149 de la Ley 8706.

Respecto de la observación señalada sobre la Comisión de Recepción y la metodología aplicada para la conformidad de los servicios, se informa lo siguiente:

Se deja constancia de que, si bien no se encontraba constituida una comisión bajo la denominación formal, la **recepción y control de los servicios fue ejecutada de manera efectiva y rigurosa**. En el caso de la contratación del sistema de expedientes electrónicos, la conformidad de las facturas, remitos y certificaciones de servicio fue responsabilidad directa del **director de Innovación**, quien, en su carácter de responsable técnico, verificó el cumplimiento de los hitos de implementación, la operatividad del software y la disponibilidad del servicio.

Este procedimiento garantizó que no se realizaran pagos por servicios no prestados, cumpliendo con el principio de **legitimidad del gasto**. La firma de la autoridad máxima del área técnica actuó como garantía de que el objeto contractual fue recibido conforme a las especificaciones del pliego.

Dada la naturaleza del servicio contratado (intangibles, soporte técnico y actualizaciones de software), el control de recepción requería un conocimiento técnico específico del que disponía el área requirente. No obstante, se coincide con el criterio de ese Honorable Tribunal en que la formalización de este proceso mediante un cuerpo colegiado fortalece la transparencia administrativa.

En virtud de las recomendaciones formuladas y en cumplimiento estricto del **Art. 153 de la Ley 8706**, esta Municipalidad informa que se ha procedido a la **creación y puesta en funciones de una "Comisión de Recepción y Seguimiento"**.

Esta nueva Comisión tiene entre sus facultades:

- La verificación física y técnica de los bienes y servicios.
- El seguimiento periódico del cumplimiento contractual en prestaciones de tracto sucesivo (como es el caso del sistema de expedientes).
- La emisión de actas de recepción formal que servirán de sustento obligatorio para el proceso de pago.

Con esta medida, el Municipio de Guaymallén regulariza el procedimiento administrativo, dotándolo de una estructura de control plural que variará su constitución en función de la envergadura, complejidad y especificidad de cada contratación que supera la práctica de la certificación individual, alineándose totalmente con la normativa de administración financiera vigente.

Mendoza 18 de febrero de 2026

Ing. Marcos Calvente

Intendente

Municipalidad de Guaymallén

S _____ / _____ D

Me dirijo a Usted con el Objeto de dar respuesta a su requerimiento respecto el proceso licitatorio del proyecto de expediente electrónico llevado a cabo bajo el expediente EE-22663-24, LICITACION PUBLICA N° 1220/24. En virtud de este acto fuimos convocados por la Dirección de Innovación del Municipio de Guaymallén a participar y de este proceso. Fue de nuestro interés participar de esta licitación ante la convocatoria. Una vez lanzada la licitación nos encontró con una serie de proyectos que nos imposibilitó participar del proceso por haber asumido otros compromisos que se transformaron en prioridad.

Esperamos haber podido aportar las motivaciones que nos llevó a la no participación del proceso licitatorio.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo Atte.



Jose Mariano Martinez
Nómade Soft SRL
Socio Gerente



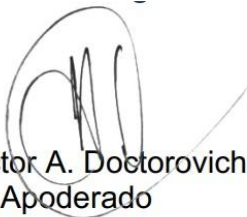
Mendoza, 19 de febrero de 2026

Por la presente se desea dejar constancia de que en el año 2024 fuimos invitados a participar de la licitación para la contratación del servicio de expediente electrónico para la Municipalidad de Guaymallén.

Hicimos averiguaciones al respecto, tuvimos conversaciones con los responsables del Municipio y accedimos a los pliegos con las especificaciones técnicas de la mencionada Licitación.

Si bien nuestra disposición inicial fue la de participar de dicha convocatoria y presentar una cotización, luego por razones operativas de la empresa, esa oferta no se concretó.

Se deja constancia que esta nota se presenta, a pedido del área de Innovación del Municipio mencionado.



Victor A. Doctorovich
Apoderado

Kafe Sistemas SRL